

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE LOGRONO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ

Casa antigua de Correos,

LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes.	3 Pts.	Por un mes.	3 50 P
Por tres id.	8 50 >	Por tres id.	11 >
Por seis id.	16 >	Por seis id.	21 >
Por un año.	30 >	Por un año.	37 50 >

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Logroño

EXTRACTO que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Diciembre último.

Sesión del día 6.

Presidencia del Sr. D. Miguel Salvador.

Leida, fué aprobada el acta anterior,

No siendo posible acceder á los deseos de D. Roque Sarasa y D. Toribio Aldea, hasta tanto que no se construya el fiolato definitivo en el puente de Hierro, se dispuso oficiar al Sr. Arquitecto Municipal para que remita desde luego el proyecto facultativo que se le tiene encomendado.

Acto continuo, se admitió la vecindad que solicitó D.^a Juliana Ramirez, natural de Vergasa.

Para resolver lo que proceda en una instancia en que D. Venancio Saenz Madurga pide se le ceda en su justo precio una caseta construida

junto á la casa de campo que posee á la margen izquierda del camino de Villamediana, se dispuso oír el dictamen de la Comisión permanente de consumos.

Resultando que D. Celedonio Ruiz, guarda provisional de plantíos posee los conocimientos indispensables para el desempeño de su cargo, se acordó extenderle el título correspondiente, incluyéndole en la plantilla del cuerpo á que ha de pertenecer desde esta fecha.

Pasaron á informe del Sr. Arquitecto Municipal dos instancias de D. Guillermo Alcalde y D. Pio Echaurre, solicitando permiso el primero, para edificar una casa en el Solar de la Penitencia, y el segundo para reformar la planta baja del prédio urbano núm. 133 de la calle Mayor.

Visto el expediente respectivo, se adjudicó definitivamente la subasta de las obras de cerramiento de un Cementerio Municipal á favor de don Anselmo Martinez por la cantidad de 22.999 pesetas.

Acto continuo se concedió á D. Esteban Alguacil y D. Ignacio Landa, una pensión de 26 reales, al primero por termino de seis meses, y al segundo por un año, á fin de que puedan atender á la lactancia de sus respectivos hijos.

Asimismo se aprobó la distribución de fondos existentes en fin de Noviembre último, presentada por el Oficial Contador D. Gregorio España con el V.^o B.^o del Sr. Alcalde ascendente á 208,466 pesetas 76 céntimos.

Se autorizó á D. Rafael Roca, para convertir en puerta el antepecho y ventana baja de la casa núm. 11 del Muro de los Reyes, con sujeción á las condiciones aprobadas por la Municipalidad.

Pasó á informe de la Comisión permanente de Consumos, una instancia de D. Anacleto Azofra y otros empleados en dicho ramo, solicitan-

do se les provea de ropa de abrigo para la época del invierno.

Se aprobó el medio propuesto por la Contaduría, para reintegrar al Delegado del Banco de España en esta provincia, la cantidad de 948 pesetas 23 céntimos, que entregó indebidamente en concepto de recargo Municipal por el presupuesto de 1882 á 1883.

Se dispuso oír el informe del señor Arquitecto Municipal, acerca de una instancia en que D. José Brieva pide licencia para construir una tapia en terreno de su propiedad próximo al anden y plaza de Toros.

Habiendo fallecido los Sres. Don José Blanco y D. Manuel Maria Urien, fueron nombrados por unanimidad D. Francisco Diez y D. Vicente Infante para sustituirles en la Comisión permanente de Propios.

Tambien fueron nombrados Don Eugenio Herrero, D. Mariano Herreiros y D. Manuel Calvo, para hacer la clasificación de los habitantes de este término municipal.

Hallándose vacante una plaza de Oficial de cantero, se acordó anunciarla en el «Boletín oficial» de la provincia por término de 15 días, á fin de que puedan solicitarla los que se crean con aptitud para su desempeño.

Se acordó asimismo proceder á las operaciones preliminares para la re-plantación del arbolado público, haciéndola extensiva á las calles señaladas al Oriente de esta ciudad, en el término del Puntido.

Para resolver una instancia en que los cosecheros de vino de esta ciudad solicitan se revoque el acuerdo de 19 de Julio del presente año, y que en su consecuencia se rebaje á la especie recolectada el 25 por 100 como antes se verificaba, se dispuso oír el informe de los Sres. que componen la Comisión de Consumos.

Se aprobó un dictamen de la Comisión permanente de Policía Urba-

na, acordando la subasta de asientos para el paseo de las Delicias, que tendrá lugar á la hora de las doce del día primero de Abril próximo venidero.

Leidas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Terminados los asuntos ordinarios se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Noviembre último, acordando se remita al Illmo. Señor Gobernador civil de la provincia, ara su inserción en el «Boletín oficial».

Sesión del día 13.

Presidencia del Sr. primer Teniente de Alcalde D. Francisco Diez y Monforte.

Leida, fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dispuso que el Sr. Arquitecto municipal forme el presupuesto y pliego de condiciones para contratar en pública subasta 300 metros cuadrados de losa de sillería con destino á las aceras de las calles de esta capital, y se autorizó al Sr. Alcalde para adquirir desde luego 12 metros sin dicha formalidad para poder terminar las obras de la calle de la Compañía.

A D. Matias Lanzagorta se le autorizó para ampliar el depósito de comercio que se le tiene concedido, con el artículo de conservas de frutas y verduras.

Antes de adoptar resolución definitiva en una instancia suscrita por D. José Brieva, se dispuso presente el plano de la obra que intenta construir para cerrar un terreno de su propiedad.

Se autorizó á D. José Villanúa para construir un pontón cubriendo parte del barranco titulado de las Fontanillas en la misma Sección que el que actualmente existe en la carretera de Burgos.

Para resolver una instancia en que D. Melquiades Vila pide permiso para construir depósito doméstico de aves y huevos, se acordó oír el informe de la Comisión permanente de Consumos.

Se resolvió manifestar al Sr. Ministro de Fomento la adhesión del Ayuntamiento en pro de la instancia que le ha dirigido la Sociedad económica Cordovesa de «Amigos del País» pidiendo se generalicen los procedimientos industriales y el planteamiento de Centros para la enseñanza de industrias domésticas y otras.

Se autorizó á Don Guillermo Fernández Alcalde para construir una casa en la Ronda de la Penitencia, y á Don Pio Echaure para reformar la planta baja de una casa de su propiedad señalada con el número 133 de la calle Mayor.

Oído el dictamen de la Comisión permanente de consumos, se autorizó al Sr. Alcalde para adquirir 19 ropones con destino á los celadores del ramo.

Se resolvió recomendar al Depositario municipal, realice lo antes posible el libramiento de 144 081 pesetas 36 céntimos expedido para pagar el primer plazo de las obras del Cuarter de Infantería y parte de lo adelantado por el Municipio para el de Caballería, y que el Sr. Alcalde Don Miguel Salvador y Don Melitón Pancorbo. Procurador Síndico, representen al Ayuntamiento en el otorgamiento de la nueva escritura entre Don Victor Diaz de Lara, declarado concesionario del primero de los dos Cuarteles, y D.^a Juana Paredes, viuda de Don Pedro Ormaechea, rematante que fué del mismo.

Se acordó entregar á doña Escopástica Alfaro cien pesetas para que pueda adquirir el título de maestra de 1.^a enseñanza superior ya que carece de todo género de recursos.

Se aprobó la concesión á Don Venancio Saez y Madurga de una caseta inútil para el servicio de consumos en el camino de Villamediana, previo el pago de la tasación hecha por el Sr. Arquitecto municipal.

En votación nominal, se confirmó el acuerdo de 19 de Julio último, por el que se rebajaba doce y medio por ciento de los derechos impuestos al vino que se recolecta en esta jurisdicción, quedando desestimada la instancia de los Sr. cosecheros, en que pedían se les hiciera el beneficio de un 25 por ciento.

Se concedió á Don José Zumalacárregui una pensión de 26 reales por término de un año para que pueda atender á la lactancia de un hijo.

Se acordó el ingreso en Depositaria de 80 pesetas que en el secreto de la confesión fueron entregadas al coadjutor de la Iglesia de Sta. Maria de la Redonda Don Miguel Sotés para restituirlas al Municipio.

A propuesta del Sr. Alcalde se acordó arreglar el camino de Laguardia su parte más e encial.

El Ayuntamiento se enteró con satisfacción de la sentencia absoluta dictada á su favor en el pleito seguido contra el mismo por D. Juan Apellaniz y Cauchegui, acordando se den expresivas gracias al Abogado defensor Sr. Don Miguel Salvador y Rodrigañez y Procurador D. Melitón Pancorbo.

Aprobado el ante-proyecto para la construcción de un fielato de consumos en las inmediaciones del puente de hierro, se acordó ejecutar la obra por administración por ser de urgente necesidad.

Leidas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión extraordinaria del día 18.

Presidencia del Sr. primer Teniente de Alcalde D. Francisco Diez.

Leida, fué aprobada el acta anterior.

Covocado el Ayuntamiento á esta sesión extraordinaria en el tiempo y forma que determina la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, se leyó por mi el Secretario el expediente instruido con el objeto de celebrar una Exposición Nacional en el mes de Setiembre de 1885, y después de una detenida discusión, se acordó á propuesta del Sr. Cejudo, que los Sres. Alcaldes Don Miguel Salvador y Rodrigañez y primer Teniente de Alcalde Don Francisco Diez, asociados de personas competentes, formen un presupuesto aproximado de gastos é ingresos, para que la Corporación, en vista del mismo, resuelva lo que juzgue mas acertado.

Sesion ordinaria del día 20.

Presidencia del Sr. primer Teniente alcalde D. Francisco Diez.

Leida fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Acto continuo, se acordó por unanimidad subastar con arreglo al artículo 17 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, la adquisición de 300 metros cuadrados de losas de piedra, con destino á la reparación de aceras de las calles de esta ciudad, cuyo valor asciende á la suma de 1,800 pesetas.

Se autorizó á D. Felix Ibañez para constituir depósito doméstico de carnes de reses de cerda destinadas á la salazón, siempre que se ajuste estrictamente á la prescripciones que establece la Instrucción de consumos de 31 de Diciembre de 1881.

Antes de adoptar resolución definitiva, el Ayuntamiento recomendó al Sr. Alcalde llame á D. Vicente Toledo, D. Segundo Creso, D. Juan Infante y D. Matias Lanzagorta, para conocer con cuanto piensan contribuir á la realización de las obras necesarias para cubrir el brazal de rio Mercado, frente á las casas de los mismos.

Se desestimó una instancia de don Ruperto Terroba, habitante en la caseta del ferrocarril del camino an-

tiguo de Fuenmayor, en que pide encabezamiento ó concierto administrativo de consumos.

El Sr. Presidente manifestó, que en dia 15 del mes actual, se habia publicado el bando que determina la Real orden de 16 de Julio de 1883, para la revisión de las excepciones concedidas á los mozos de los reemplazos de 1882, 1883 y 1884, conforme al art. 114 de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército de 8 de Enero de 1882, quedando el Municipio satisfecho de la exactitud con que se cumplen los preceptos legales relativos á sus servicios que entraña tanta trascendencia.

No habiendose hecho en el término señalado reclamación alguna de palabra ni por escrito acerca de los acuerdos relativos á la permuta de unos terrenos de propios con otros del Excmo. Sr. D. Saturnino Fernandez Acellana enclavados en el Muro de la Penitencia y Travesía de la carretera de Logroño á Cabañas de Virtus, se resolvió cumplimentar lo dispuesto en la condición 6.^a del acuerdo correspondiente al día 27 de Setiembre próximo pasado.

Presentadas las exposiciones de D. Enrique Lopez Andrés, D. Remigio Sanchez, D. Dionisio Presa y Bañuelos, D. Felix del Saz y Loizarte, solicitando la plaza de Farmacéutico Titular de esta ciudad, se acordó convocar á la Junta de Sres. Asociados para la hora de las once del sábado 27 del corriente mes, á fin de proceder á la elección del que ha de desempeñar dicho cargo.

Pasó á informe del Sr. Arquitecto Municipal, una instancia de D. José Brieva, pidiendo autorización para construir tapia en le calle que conduce á la puerta del Oeste de la plaza de Toros.

Admitida la renuncia hecha por D. Baldomero Larios del cargo de peon caminero que se le tenia conferido, se acuerdo anunciar la vacante por termino de 30 dias, á fin de proveerla en la persona que reuna mejores circunstancias entre los aspirantes.

Vista la valoración de la caseta de Consumos enclavada junto á una finca de D. Venancio Saenz, en la carretera de Soria, se acordó comunicarla á dicho señor, por si conforme con la dicha tasación insiste en adquirir la caseta mencionada.

El Sr. presidente puso en conocimiento del Municipio, que D. Juan Apellaniz y Ganchegui habia apelado la sentencia del inferior dictada en el pleito seguido con motivo de la pasada del carretil en el plano de las Gangas.

Enterado el Ayuntamiento, autorizó á Sr. Alcalde D. Miguel Salvador y Rodrigañez para designar el Letrado y Procurador que en Burgos hayan de encargarse de representar al Municipio: en este asunto, y para librar las sumas necesarias en lo sucesivo y las ya gastadas, con cargo

al capítulo de imprevistos del presupuesto del ejercicio actual.

Constando á la Corporación que uno de los panaderos nuevamente establecido en esta ciudad expende el dicho artículo sin atenderse estrictamente á fracciones de kilogramo, pues señala los gramos que tiene por oportuno, con lo cual puede suceder que los compradores que aun no conoce bien el sistema métrico decimal sufran algun perjuicio en sus intereses, se resolvió que aquél especulador se atempere á la regla general á que se atienden todos los panaderos en esta localidad, pues de lo contrario se le impondrá el correctivo que proceda.

Leidas fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión extraordinaria del día 25.

Presidencia del Sr. D. Miguel Salvador.

Leida, fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Acto continuo se procedió á practicar el sorteo para la amortización de treinta acciones, correspondientes á la segunda serie de las emitidas para la construcción del pantano de la Gragera, veinte obligaciones del teatro y treinta y nueve de la deuda municipal.

Sesión del día 27.

Presidencia del Sr. D. Miguel Salvador.

Leida fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron las disposiciones de Sr. Alcalde para reparar los desperfectos causados en los tejados de la escuela de párvulos por el huracan del dia 21 del corriente mes.

Se autorizó á los celadores nocturnos y empleados de la limpieza pública para postular el dia de Reyes sin esforzar los medios de obtener las gratificaciones con que los vecinos de la localidad acostumbran á obsequiarlos.

Para que puedan tener efecto los reconocimientos que se soliciten en el acto de declaración de soldados, fueron nombrados D. Pelegrin González del Castillo, Don Rafaél del Rio y Don Evaristo Mariano Fontana, médicos titulares de esta ciudad.

Para resolver una instancia de Don José Brieva, en que solicita licencia para ejecutar una obra á la margen derecha de la calle que conduce á la puerta del Oeste de la plaza de Toros, se acordó oír el parecer de la Comisión permanente de policía urbana.

Terminado el empadronamiento general de esta población y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Municipal vigente, se dispuso publicar bando y fijar edictos en los parages públicos diciendo que se halla de manifiesto asi como la lista formada á disposición de cuantos quieran examinarlas en la Secretaria Municipal.

Se acordó que el Procurador de la

Audiencia de Búrgos D. Gregorio Pineda, represente al Ayuntamiento en el pleito seguido contra el mismo por D. Juan Apellaniz Ganchequi, á consecuencia de la rectificación de una pasada.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 25 de la ley electoral de 8 de Febrero de 1877, se acordó que en el día 1.º de Enero próximo se publique la lista para Senadores.

Se aprobaron varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión extraordinaria del día 29.

Presidencia del Sr. D. Miguel Salvador.

Leida, fué aprobada el acta anterior.

El Sr. Presidente manifestó, que con motivo del temporal de nieves y hielos que reina, se hallaban paralizadas todas las labores de la agricultura, y sin trabajo ininidad de jornaleros á quienes en su concepto habia precisión de socorrer, á fin de evitar la miseria de los mismos y de sus familias, como se ha hecho en otras ocasiones, pues el Municipio no puede desatender, ni desatiende nunca á una clase tan digna de consideración. Abundando todos los Sres. Concejales en las mismas opiniones de S. S.ª, acordó por unanimidad que desde el día de mañana se repartan raciones de cocido y pan entre los braceros de la localidad, encargándose del servicio, los Sres. de la Comisión permanente de Policía Rural auxiliados de los dependientes municipales que sean necesarios, á fin de obtener el resultado que se propone la Corporación, evitando que de los pueblos inmediatos, concurren personas que no deban ser socorridas con los fondos de esta ciudad.

Esta determinación se hará pública por medio de bando, en las primeras horas del día de mañana, y el gasto que se origine se pagará con cargo al capítulo 5.º, art. 3.º del presupuesto del ejercicio corriente.

Logroño 1.º de Enero de 1885.—Anselmo Torralbo.—V.º B.º El Alcalde, M. Salvador.

Sesión ordinaria del día 3 de Enero de 1885.

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobaron los extractos de los acuerdos celebrados por el Excelentísimo Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Diciembre último, acordando se remitan al Ilmo. señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el «Boletín oficial», como determina el art. 109 de la ley de 2 de Octubre de 1877.—El Presidente, Miguel Salvador.—Por acuerdo de S. E. Anselmo Torralbo, Secretario.

EXTRACTO que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos celebrados por la Junta municipal en el mes de Diciembre último.

Día 27.

Presidencia del Sr. D. Miguel Salvador y Rodrigañez.

Abierta con asistencia de los Sres. concurrentes se leyó por mí el Secretario el acta anterior y habiéndola encontrado conforme fué aprobada.

Acto continuo se dió cuenta de las instancias suscritas por D. Dionisio Presa y Bañuelos, D. Enrique Lopez Andrés, Don Remigio Sanchez y D. Félix del Saz y Loviarte, solicitando la plaza de Farmacéutico Titular de esta ciudad, y entonces el Sr. Presidente manifestó que antes de proceder á la elección del dicho Farmacéutico, precisaba aclarar algunos puntos: El primero, para conocer si el nombramiento habia de hacerse por mayoría absoluta ó relativa: El segundo, para determinar el tiempo de la duración del contrato; y el tercero, para decidir si la votación habia de ser nominal ó secreta, puesto que entre los Sres. asociados habia uno que pretendia la plaza de Farmacéutico Titular.

Leidos por orden de S. S.ª el artículo ciento cinco de la ley municipal antes citada y el noveno del Reglamento de veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y tres para la asistencia facultativa de los enfermos pobres, se decidió por unanimidad se confiera la plaza vacante en la persona que ocurriera mayoría relativa.

Entonces salió del Consistorio D. Enrique Lopez Andrés, y se resolvió que el contrato se haga por un año y continúe por la tática á menos que cualquiera de las dos partes contratantes no presente el deshaucio con dos meses de anticipación á la terminación del mismo contrato.

Aunque algunos Sres. concurrentes opinaron que la votación debia ser nominal, vistos los artículos ciento seis y ciento diez de la ley de dos de Octubre de mil ochocientos setenta y siete, se acordó fuera secreta, de conformidad con los mismos y verificada con todas las solem-

nidades debidas resultó elegido Farmacéutico Titular de esta ciudad D. Remigio Sanchez, por haber obtenido diez votos mientras que D. Enrique Lopez Andrés y D. Félix del Saz y Loizarte, obtuvieron solamente ocho cada uno, de los veinte y seis votantes que habian concurrido á esta sesión.

Logroño 2 de Enero de 1885.—Anselmo Torralbo.—V.º B.º El Alcalde, M. Salvador.

Sección de la Gaceta.

EXPOSICION.

SEÑOR: Tristes son las noticias que de las provincias de Granada y Málaga con desconsoladora rapidez trasmite el telégrafo, como resultado del fenómeno físico que desde la noche del 25 de Diciembre último viene repitiéndose con aterradora frecuencia.

Pueblos enteros de aquellas ricas y hermosas comarcas han desaparecido casi por completo, dejando sumidos en la mayor miseria á sus habitantes, que con dolor indescriptible ven la desaparición de los seres más queridos y de los bienes que á fuerza de laboriosidad y constancia pudieron adquirir para el bienestar de sus familias.

El hambre amenaza ya á aquellos pueblos ricos y venturosos ayer, y en el entretanto las moradas de sus desgraciados habitantes yacen por tierra hacinadas y revueltas con el suelo feraz que les proporcionaba la subsistencia.

A subvenir tantas y tan perentorias necesidades no bastan ni bastar pueden los recursos asaz limitados con que dentro del presupuesto puede contar el Gobierno de V. M.

Hay, pues, que acudir á otros medios que proporcionen recursos para aliviar tanta desventura y hacer menos sensible, en cuanto en lo humano quepa, la suerte de las tan desgraciadas comarcas desoladas.

Atendiendo á estas consideraciones, que seria inútil extender más, porque ellas bastan á demostrar su necesidad, vuestro Presidente del Consejo de Ministros de acuerdo con el mismo Consejo, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto Madrid 2 de Enero de 1885.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

Antonio Cánovas del Castillo.

REAL DECRETO.

Artículo 1.º Por el Ministerio de la Gobernación se abrirá inmediatamente una suscripción nacional con el objeto de atender en lo posible al re-

medio de los gravísimos males causados por recientes terremotos en las provincias de Granada y Málaga.

Art. 2.º Se invitará por los respectivos Ministerios á cuantos cobran sueldo del Estado para que el haber que les corresponda el día 1.º del próximo mes de Febrero lo destinen íntegro á esta obra de caridad nacional.

Art. 3.º Los Cuerpos Colegiados serán también invitados á contribuir colectivamente y con lo que sus individuos tengan por conveniente á la misma obra, constituyéndose en junta especial para promover su suscripción los Diputados y Senadores de las provincias citadas.

Art. 4.º Quedan autorizados todos los Representantes de España en el extranjero para admitir los donativos que espontáneamente se les ofrezca con igual objeto.

Art. 5.º Las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos de todo el Reino serán estimulados á suscribirse de por sí, é invitar á la suscripción á sus subordinados por los Gobernadores.

Art. 6.º Se formará en cada una de las provincias de la Monarquía una Junta provincial de auxilios á las víctimas de los terremotos, así como las Juntas locales y municipales que se consideren oportunas para promover la suscripción general, cuidándose especialmente de que en su composición entren personas de todas aquellas clases sociales que puedan contribuir al alivio de los necesitados, sin distinción ninguna de opiniones.

Dado en Palacio á dos de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo

Ministerio de Hacienda.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) del expediente instruido para el reconocimiento en concepto de carga de justicia de la renta anual de 197 pesetas 73 céntimos que corresponde á los vecinos de la parroquia de Gomáriz, distrito municipal de Leiro, provincia de Orense, por el equivalente de las alcabalas del Coto de Gomáriz:

Resultando que por Real privilegio D. Felipe IV de 28 de Enero de 1625 se hace constar la venta de dichas alcabalas, cuyo precio ingresó en el Tesoro, habiéndose confirmado aquella venta por Real cédula de D. Felipe V de 15 de Diciembre de 1709.

Resultando de las certificaciones libradas por esas oficinas en 18 de Mayo último que no se ha expedido crédito alguno por el capital de la

referidas alcabalas, y que la renta que en equivalencia de ellas debe abonarse es la de 197 pesetas 73 céntimos:

Vistas las disposiciones vigentes en la materia:

Considerando que las alcabalas del Coto de Gomáriz fueron adquiridas por título oneroso, mediante justo y efectivo precio; que el partícipe no ha sido indemnizado, y que mientras esto no tenga lugar viene el Estado obligado á satisfacerle la renta correspondiente:

S. M., conformándose con lo informado por esa Dirección, la de lo Contencioso, la Intervención general y las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido reconocer como carga de Justicia la cuenta anual citada de 197 pesetas 73 céntimos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, con devolución del expediente original. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1884.

COS-GAYÓN.

Sr. Director general de la Deuda pública.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) del expediente instruido para la revisión de dos cargas de justicia de 1463 pesetas 39 céntimos de renta anual la primera y 210 pesetas 37 céntimos la segunda, que por el concepto de alcabalas figuran en los presupuestos generales del Estado bajo los números 235 y 237 del artículo y capítulo primeros, Sección 4.ª, á favor de los Propios de Alcalá la Real y castillo de Locubin, provincia de Jaen:

Resultando que la ciudad de Alcalá la Real y su castillo de Locubin tenían el privilegio de no pagar alcabalas, privilegio que cesó desde que por la ley de 23 de Mayo de 1845 se refundieron en la contribución de consumos las antiguas rentas provinciales, de que aquellas formaban parte:

Vistas las disposiciones vigentes en la materia:

Considerando que si bien por el artículo 16 de la ley citada se dispuso que los dueños de alcabalas y cientos enajenados de la Hacienda pública se les abonara de los productos del derecho de consumos la cantidad que resultase la haberles correspondido en el año común del último quinquenio, no se adoptó igual medida respecto de aquellos que habían adquirido mediante precio, no el derecho de cobrar alcabalas, sino el derecho de no pagarlas:

Considerando que el privilegio de la ciudad de Alcalá la Real y su castillo de Locubin estaba limitado á no pagar alcabalas, y que por tanto no les es aplicable el precepto contenido en el art. 16 de la ley de 23 de Mayo de 1845:

S. M., conformándose con lo informado por esa Dirección, la de lo Contencioso, la Intervención general y las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido declarar caducadas las dos cargas de justicia de que se trata.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, con devolución del expediente original. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1884.

COS-GAYÓN.

Sr. Director general de la Deuda pública.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Logroño.

Año de 1884 Mes de Diciembre
2ª semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación caminos de esta ciudad ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 13 del presente mes que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 166 de la ley Municipal vigente.

	Ptas	Cts.
Por 5 jornales al peon Andres Bacaicoa, á 2 pesetas uno.	10	»
Por 5 id. al id. Gregorio Gonzalez, á 2 ptas. uno.	10	»
Por 5 id. al id. Patricio Ijalba, 2 pesetas uno.	10	»
Por 5 id. al id. Esteban Revilla, á 2 pesetas uno.	10	»
Por 5 id. al id. Agapito Izquierdo, á 2 ptas. uno.	10	»
Por 5 id. al id. Celedonio Ruiz, á 2 pesetas uno.	10	»
Por 5 id. al id. Andres Fernandez, á 1.75 pesetas uno.	8	75
Importe de 18 metros cúbicos de machaqueo de piedra de guijo, á 1,87 pesetas uno.	33	66
Total:	102	41

Importa esta nota la cantiprecio de ciento dos pesetas cuarenta y un céntimos.

Logroño 18 de Diciembre de 1884.—El Contador, Gregorio España.—V. B. El Alcalde, M. Salvador.

Sección judicial.

Don Galo Sáenz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Inocenta Sainz Martínez, soltera sirviente, de diez y seis años de edad, natural de Muro de aguas, que es baja de estatura, delgada, algo rubia, tiene ojos azules y nariz regular, para que en el término de quince días á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario que contra la misma se instruye por hurto de ropas, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley. Y se encarga á las autoridades, agentes de policía judicial que si en sus respectivos territorios se encontrase la indicada sumariada se proceda á su detención y ocupación de las ropas que se le encontraren, disponiendo la conducción de una y otras á este Juzgado.

Dado en Logroño á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Galo Sáenz.—Por su mandado, Candido Burgo.

Anuncios oficiales.

Por traslado del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico de esta villa, distante una legua de Logroño con la dotación anual de

250 pesetas, por la asistencia de una á treinta familias pobres, pagadas por trimestres vencidos, además queda á partido abierto entre esta villa y la inmediata de Alberite, pudiendo calcular unas doscientas fanegas de trigo entre las familias pudientes.

Los que deseen obstar á dicha plaza dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento en término de quince días.

Villamediana 1.º de Enero de 1885.—El Teniente Alcalde. Feliciano Sarabia.

REGIMIENTO LANCEROS

DE LUSITANIA, 12.º DE CABALLERÍA.

No habiendo dado resultado la subasta verificada hoy y anunciada en el «Boletín oficial» de esta provincia, núm. 149, por el fiemo producido por los caballos de este Regimiento.

Se hace saber al público para los que deseen tomar parte en la segunda y última, que tendrá lugar el día 9 de Enero próximo en el despacho del Sr. Coronel del cuerpo, cuartel de Alfonso XII á la una de la tarde, donde se exhibirá el pliego de condiciones.

Logroño 31 de Diciembre de 1884.—El Coronel, Comandante Jefe del Detall, Fernando O. Mulryan.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO

Día 1.º de Enero. de 1885.

Temperatura máxima al Sol	17.0
Idem id. á la sombra	4.0
Temperatura mínima al aire	-10.8
Idem id. al reflector	-11.4
ALTURA BARO- METRICA	731.2
á las 9 de la mañana.	730.4
á las 3 de la tarde.	O. brisa
VIENTO	S O brisa.
á las 9 de la mañana.	Despejado.
á las 3 de la tarde.	idem.
Agua evaporada	12
Ozono	
Lluvia	

Imp. de F. Martinez.